



Ordenanza Regional N° 358-AREQUIPA

**El Consejo Regional de Arequipa
Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Regional N° 213-AREQUIPA, publicada el 08 de marzo del 2013, se declara de interés público regional, la recuperación, conservación de nuestra identidad cultural lingüística, el uso, preservación, recuperación y difusión de los idiomas originarios; disponiendo la elaboración del Plan Regional de Preservación, Fomento y Promoción. Asimismo, en su artículo 2, encargando su ejecución a la Gerencia Regional de Educación en coordinación con las Gerencias Regionales de: Comercio Exterior y Turismo, Trabajo, Salud, Agricultura. Para finalmente en su artículo 3, establecer la obligatoriedad a las mismas sobre su debido cumplimiento a su difusión, capacitación.

Que, posteriormente, se emite la Ordenanza Regional N° 307-AREQUIPA, publicada el 13 de abril del 2015, mediante el cual, se aprueba la modificación del artículo 91 del ROF del Gobierno Regional de Arequipa aprobada mediante Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA, adicionándose literales de a) hasta la I) del artículo 91; y para mejor optimizar sus funciones de la Gerencia de Desarrollo, Inclusión Social y Comunidades Campesinas, se crea la Sub Gerencia de Comunidades Campesinas y Poblaciones Originarias, conforme lo preceptúa en su literal b).

Que, consecuentemente, con la creación de este nuevo órgano de línea de la Gerencia de Desarrollo, Inclusión Social y Comunidades Campesinas, resulta la más idónea para lograr su debido cumplimiento e imperativo su incorporación; debiendo en este extremo modificarse los artículos 2 y 3 de la Ordenanza Regional N° 213-AREQUIPA. La que guarda perfecta concordancia y correspondencia con la Ordenanza Regional N° 329-AREQUIPA, publicada el 30 de diciembre del 2015, mediante el cual se crea el Consejo Regional de Comunidades Campesinas – CORECCAM – del Gobierno Regional de Arequipa, integrado por 16 instituciones representativas en los 3 niveles de gobierno, creada como una instancia de diálogo, consulta y coordinación que sirva para promover el desarrollo, fortalecimiento e inclusión social; que precisamente la Gerencia Regional de Desarrollo e Inclusión Social la preside. Y estando al Informe Legal N° 1499-2016-GRA/ORA, emitido por la Jefatura Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional, que opina en forma favorable.

Por estas consideraciones y al amparo de las leyes de bloque constitucional: 27783 Ley de Bases de Descentralización, Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ordenanza Regional N° 154-AREQUIPA, que aprueba el Reglamento Interno del Consejo Regional de Arequipa.

SE HA APROBADO LA SIGUIENTE ORDENANZA:

MODÍFIQUESE LOS ARTICULOS 2° Y 3° DE LA ORDENANZA REGIONAL N° 213-AREQUIPA, QUE INCORPORA A LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

ARTICULO 1°. - Modificar los artículos 2 y 3 de la Ordenanza Regional N° 213-Arequipa, los mismos que quedarán redactados de la siguiente manera:

Artículo 2°. - Encargar al Órgano Ejecutivo Regional a través de la Gerencia Regional de Educación en coordinación con las gerencias regionales: Desarrollo e Inclusión Social, Comercio Exterior y Turismo, Trabajo, Salud, Agricultura, la elaboración de un Plan Regional de Preservación, Fomento y Promoción.

ES COPIA CERTIFICADA DEL
ORIGINAL DE LO QUE DOY FE.

CARLOS LIRA LANDA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL

Artículo 3º. - Encargar al Órgano Ejecutivo Regional implementar, de manera planificada y progresiva, acciones o eventos de capacitación a funcionarios y trabajadores del Gobierno Regional, conducentes a reforzar el uso del idioma quechua y otros idiomas originarios en la Sede Central, Gerencias Regionales, Organos, Dependencias Desconcentradas, fortaleciendo nuestra identidad lingüística regional y nacional. Encargando a la Gerencia Regional de Educación en coordinación con las gerencias regionales: Desarrollo e Inclusión Social y Comercio Exterior y Turismo, elaborar un libro o cuadernillo con frases u oraciones del idioma quechua de cotidiano uso, para su difusión a la población regional, nacional y extranjera.

ARTICULO 2º. - De la vigencia de la norma.

La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano"; y, en el Portal Electrónico de la Institución, conforme lo dispone el artículo 42 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Comuníquese a la señorita Gobernadora del Gobierno Regional de Arequipa para su promulgación.

En Arequipa, a los veintidós días del mes de noviembre del 2016.



EDY MEDINA COLLADO

Presidente del Consejo Regional de Arequipa

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los treinta días del mes de noviembre del dos mil dieciséis.



FAMILIA OSORIO DELGADO

Gobernadora del Gobierno Regional Arequipa

ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL, DE LO QUE SOY FE.

ABOG. CARLOS LIRA LANDA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL